

20-15,8
CAM

CANARIAS

1016.1.3.ESP
CAM

I N D I C E

- 1. Marco Legal e Institucional
 - 1.1. Importaciones
 - 1.1.1. Del Resto de España
 - 1.1.2. Del Extranjero
 - 1.2. Exportaciones
 - 1.2.1. Al Resto de España
 - 1.2.2. Al Extranjero
- 2. Estructura Comercial
- 3. Integración Especial en la C.E.E.
 - 3.1. Impacto sobre la Estructura Comercial
 - 3.2. Impacto sobre el Marco Legal e Institucional
- 4. Conclusiones

ANEXO 1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA ESPECIAL DEL ARBITRIO INSULAR A LA ENTRADA DE MERCANCIAS.

ANEXO 2 .- PRODUCTOS QUE DISFRUTAN DE DESGRAVACION FISCAL A LA EXPORTACION CON TIPOS SUPERIORES AL 1,5%.

INDICE DE CUADROS

- CUADRO I. PROPENSIONES MEDIAS A IMPORTAR Y EXPORTAR. (1.962-1.977)
- CUADRO II. EVOLUCION DEL COMERCIO CANARIO (1.975-1.979)
- CUADRO III. ESTRUCTURA Y EVOLUCION DEL COMERCIO EXTERIOR CANARIO POR AREAS ECONOMICAS (1.975-1.979)
- CUADRO IV. CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS IMPORTACIONES DE LA REGION CANARIA PROCEDENTES DE PENINSULA Y BALEARES (1.979)
- CUADRO V. CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS IMPORTACIONES DE LA REGION CANARIA PROCEDENTES DEL EXTRANJERO (1.979)
- CUADRO VI. CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION CANARIA A PENINSULA Y BALEARES. (1.978-1.979)
- CUADRO VII. CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION CANARIA AL EXTRANJERO. (1.979)

1688 18-XI-81 X

REGIMEN COMERCIAL CANARIO E INTEGRACION DE
ESPAÑA EN LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Casiano Manrique de Lara, economista y Diplomado en Comunidades Europeas por el Colegio de Europa (Brujas).

Atilio Rodríguez Beltrá, economista y Diplomado en Comunidades Europeas por la Escuela Diplomática (Madrid).

Casiano Manrique de Lara
Atilio Rodríguez Beltrá
Economistas

1. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

La Ley 30/1972 de 22 de Julio sobre Régimen Económico Fiscal de Canarias, además de establecer un conjunto de medidas económicas y fiscales, para promover el desarrollo económico social del Archipiélago, actualizó y volvió a ratificar el tradicional régimen de franquicia otorgado a las Islas Canarias por el Real Decreto de 11 de Julio de 1.852.

El Régimen de franquicia resultado de esta Ley de REF se concreta en dos puntos fundamentales:

a) Libertad de importar y exportar mercancías hacia y desde Canarias. Las únicas restricciones que sufre = esta libertad comercial, son las derivadas de razones de moral, sanidad, orden público, tráfico monetario exterior y = de sometimiento al régimen de Comercio de Estado (actualmente azúcar, maíz y trigo).

b) El Archipiélago Canario se define como un territorio aduanero exento, por tanto no son de aplicación los derechos de aduana estatales. Sin embargo, la existencia de un Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías con una tarifa general y otra especial y de un Arbitrio Insular sobre el = lujo, permiten calificar a las islas como un "territorio -- aduanero diferenciado", más que como un territorio aduanero exento (1).

(1) Somos conscientes de que el significado estricto del entrecomillado, no responde a la situación descrita, pero entendemos que es la expresión que más se ajusta a ella y que una interpretación no tan estricta de dichos términos justifica su utilización.

La peculiaridad de los mecanismos del régimen comercial canario, justifica una descripción detallada, si bien esquemática, de su funcionamiento:

1.1. IMPORTACIONES.

1.1.1. DEL RESTO DE ESPAÑA:

No están sujetas a derechos de aduana, pero sin embargo han de satisfacer el Arbitrio Insular a la entrada de Mercancías en su Tarifa General (máximo 5%) y el Arbitrio Insular sobre el lujo (a modo de sustituto del impuesto sobre el lujo, sus tipos nunca pueden ser superiores al de éste, pero sí inferiores).

Las mercancías provenientes de la Península y Baleares, disfrutan de una desgravación fiscal a la exportación igual que cuando se dirigen al extranjero. El mecanismo protector de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías actúa sobre dicha desgravación, no percibiéndola aquellos productos que importados del resto de España, sean de la misma naturaleza que los producidos o fabricados en Canarias, y estén incluidos en la ordenanza reguladora de la Tarifa Especial. (Anexo I).

1.1.2. DEL EXTRANJERO

Están sujetos a derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores:

- Los buques de más de novecientas Tm. de registro bruto.
- Los buques de menos de novecientas Tm. de registro bruto, que no se dediquen al tráfico de comercio en cabotaje interinsular y no se abanderen en España y matriculen en Canarias.
- Los buques pesqueros de menos de mil toneladas de registro bruto que no se dediquen a la pesca en los bancos saharianos o africanos, y no se abanderen en España y matriculen en Canarias.
- Las demás embarcaciones que desplacen menos de cincuenta toneladas.

Los demás productos importados del extranjero están exentos de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, si bien han de satisfacer el Arbitrio Insular a la entrada de Mercancías en su tarifa general y el Arbitrio Insular sobre el lujo.

La Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, habrán de satisfacerla aquellos productos de la misma naturaleza que los producidos o fabricados en Canarias, e incluidos en la Ordenanza reguladora de dicha Tarifa Especial, en la que actualmente se incluyen 27 productos, y cuyo tipo oscila entre un 9 % y un 17%.(Anexo I).

1.2. EXPORTACIONES

1.2.1. AL RESTO DE ESPAÑA:

Los productos naturales originarios de las Islas Canarias y los industrializados en éstas con materias primas exclusivamente españolas o nacionalizadas mediante el pago de los correspondientes derechos que grava la importación en la Península e Islas Baleares, están exentos de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores a su entrada en el resto del territorio nacional.

Los productos elaborados en Canarias con materias primas o productos semielaborados extranjeros, siempre que el valor de éstos no exceda del 10% del precio total de los productos, no están sujetos a derechos arancelarios a su entrada en el resto del territorio nacional, aplicándose en todo caso, una reducción de hasta ese límite.

Estos mismos productos gozan de una bonificación nunca inferior al 60% en el Impuesto de Compensación de gravámenes interiores a su entrada en el resto del territorio nacional.

El Decreto 702/77 de 4 de Marzo, elevó al 30% y para casos de extraordinaria importancia al 50% la proporción de mercancías extranjeras incorporable a los productos elaborados en Canarias por las nuevas industrias y las ampliaciones de las existentes que se autoricen, siempre que hayan sido solicitadas antes del 1 de Enero de 1.982 y entren en funcionamiento antes del 1 de Enero de

1.984 (R.D. 1754/80).

Estos mismos productos gozan de una bonificación nunca inferior al 60%, en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a su entrada en el resto del territorio nacional.

De esta exención especial del 30%, podrán beneficiarse las industrias existentes en la fecha de publicación del Decreto, cuando el Gobierno lo estime procedente.

Los productos exportados al resto del territorio nacional tienen derecho a percibir la devolución de los Arbitrios pagados, en el momento de la exportación, por la materia prima o semiproductos importados para la elaboración de dichos productos.

1.2.2. AL EXTRANJERO:

Las exportaciones al extranjero desde el Archipiélago Canario, se benefician de una desgravación fiscal del 1,5%, con carácter general, si bien una serie de productos disfrutan de un tipo algo mayor. (Anexo 2).

También está prevista la devolución de los Arbitrios pagados a la importación por las materias primas importadas e incorporadas al producto exportado, una vez que se haga efectiva la exportación del producto terminado.

Las personas individuales siempre que procedan de Estados de la costa Oeste Africana, pueden exportar mercancías por valor de un millón de pesetas sin licencia de exportación ni otros requisitos. Esta autorización resulta de vital importancia, si consideramos el gran interés que para los ciudadanos de esta parte de Africa, tiene el poder adquirir todo tipo de bienes y artículos de carácter personal, en su cada vez más numerosos viajes a las Islas Canarias.

2. ESTRUCTURA COMERCIAL.

La estructura comercial definida en este apartado hace referencia en su mayor parte a los flujos comerciales existentes en 1979, si bien se hace referencia a otros períodos en los cuadros adjuntos con el fin de hacer destacar las tendencias de dichos flujos.

Del cuadro I se extrae una de las principales características de la economía canaria: la de su amplio carácter abierto. En dicho cuadro podemos comprobar cómo el marco del régimen comercial canario antes definido, ha permitido que la economía canaria posea propensiones a importar y exportar muy superiores a las del conjunto nacional. El déficit comercial canario en 1977 superó algo más de un 50% de la renta regional frente al 7,3% del conjunto nacional, pasando a cubrir algo más de una quinta parte del déficit nacional.

Si bien ésta enorme propensión a importar se ha mantenido relativamente estable a lo largo del período considerado, la propensión a exportar ha ido reduciéndose de forma drástica, aumentando así la importancia del déficit de la región canaria, como podemos comprobar igualmente en el cuadro II. Dicho cuadro nos muestra además la enorme importancia que poseen tanto el resto de España como la CEE como fuentes de nuestras importaciones y destino de nuestras exportaciones, destacando la creciente importancia de las importaciones provenientes de la Península y Baleares.

El cuadro III confirma la importancia de la CEE en particular y de Europa en general como clientes y suministradores de la región canaria, sólo escasamente superada por el volumen de importaciones y exportaciones de y hacia Asia. Destaca igualmente la creciente importancia de las exportaciones canarias al continente africano, hecho que refleja las ya indudables posibilidades de Canarias como puente de la producción española hacia África. América del Sur manifiesta igualmente una creciente capacidad tanto para servirnos de suministrador como para absorber nuestros productos.

Una vez señalados el destino y origen de nuestros principales flujos comerciales podemos pasar a señalar cuáles son los productos objeto de esos flujos comerciales, sirviéndonos para ello de los cuadros IV, V, VI y VII. Sin entrar en más detalles, un examen superficial de estos cuadros permite descubrir la concentración de nuestras exportaciones así como la remarcable diversificación de nuestras importaciones, ambos signos de la débil estructura de una economía que necesita del exterior para obtener un gran número de productos, siendo capaz de exportar sólo un pequeño número de ellos.

Nuestras relaciones comerciales con el resto de España, reflejan sin duda ésta característica global. En el cuadro IV hemos pormenorizado los elementos principales de nuestras importaciones de la Península y Baleares y en el cuadro VI los productos canarios más exportados al resto de España. Entre éstos últimos conviene destacar la importancia del tabaco y los plátanos, ya que pueden ser de los productos más afectados por la ampliación de la C.E.E.

En cuanto a las relaciones comerciales con el resto del mundo, se evidencia de la contemplación del cuadro V, el alto valor de los productos energéticos importados. Del resto de los capítulos, son los vehículos, los aparatos eléctricos, la carne, el tabaco y la maquinaria los que por este orden suponen más de la mitad de las importaciones del extranjero. Analizando estos mismos capítulos por áreas económicas, vemos que de la Comunidad Económica Europea provienen gran parte de los vehículos, de la maquinaria y del tabaco, y una pequeña parte de los aparatos eléctricos y de la carne. Oceanía es el continente de donde proceden la mayor parte del capítulo de aparatos eléctricos y el resto del de vehículos, y América Latina y África son los suministradores de carne. Estos últimos productos se verán afectados sobremanera por la inclusión

del Archipiélago en el cordón aduanero Comunitario.

Las exportaciones dirigidas al extranjero se encuentran pormenorizadas en el cuadro VII, y el grueso de las mismas se concentra en los Capítulos 7, 3 y 16. El primero va dirigido casi exclusivamente al continente Europeo (hortalizas), y los Capítulos 3 y 16, recogen la exportación de Cefalopodos a Japon y la de conservas de pescado a Africa. La integración en la Comunidad, eliminara las barreras aduaneras que nuestras exportaciones a Europa han de hacer frente actualmente, y es probable que las exportaciones a Japon y Africa se vean beneficiadas con las restituciones que la Comunidad concede a muchos de los productos regulados por organización común de mercado.

En resumen, nos encontramos con una economía ampliamente abierta que puede verse afectada de forma muy directa en sus partes de consumo y producción por la integración española en la CEE. A continuación pasamos a indicar, aunque de forma somera dado el carácter de esta publicación, cuáles serían los efectos principales de la ampliación comunitaria.

3. INTEGRACION ESPECIAL EN LA C.E.E.

La integración en las Comunidades Europeas implica la aceptación del acervo Comunitario en sus aspectos fundamentales, es decir, la política fiscal (impuesto sobre el valor añadido) y la política aduanera (tarifa exterior común). Es claro que ambas suponen una filosofía distinta de la contenida en el Régimen Económico Fiscal antes descrito.

Sin embargo, es necesario decir que existen territorios, con regulaciones especiales, y haremos referencia a estos mencionando la clasificación que de los mismos hace el Profesor Musto en su informe (1):

1. Territorios que pertenecen a las Comunidades, pero no a la Unión Aduanera:

- Helgoland (puerto franco)
- Busingen (acuerdo germano-suizo 1964)
- Livigno (fuera de la jurisdicción tanto italiana como suiza)
- Campione d'Italia (bajo soberanía italiana, administración suiza).

2. Territorios de las Comunidades que se adhieren parcialmente a la unión aduanera:

- El Puerto de Hamburgo (activa importación y exportación de bienes transformados)
- El Puerto franco de Trieste-Friul (activa importación y exportación de bienes transformados).
- Zonas francas (manipulaciones limitadas.)

3. Territorios de las Comunidades que se adhieren a la unión aduanera y disfrutan de determinadas regulaciones particulares:

- Córcega (IVA con el 50% de la base de cálculo).
- Sicilia (regulaciones particulares fiscales).
- Departamentos franceses de ultramar (regulaciones particulares fiscales).
- Cerdeña (regulaciones particulares fiscales).
- Groenlandia (amplias regulaciones particulares).

4. Territorios que no pertenecen a las Comunidades, pero mantienen con ella relaciones especiales:

4.1. Territorios de la corona británica, a los cuales se aplica parcialmente la política de comercio exterior común:

- Isla de Man
- Islas Anglo-normandas (artº 26,3 del Acuerdo de Adhesión)

(1) Las Islas Canarias y las Comunidades Europeas: Estructuras, Problemas y Opciones Políticas de Integración. Dirección Prof. Stefan A. Musto. Berlín 1981. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sta. Cruz de Tenerife.

- 4.2. Territorios bajo la soberanía de un país miembro, que para las Comunidades tienen carácter de terceros países:
 - Islas Feroe (artº25-27 del Acuerdo de Adhesión).
 - Territorios bajo soberanía británica en Chipre).
- 4.3. Territorios bajo la soberanía provisional de un Estado miembro, que tienen para las Comunidades carácter de territorio asociados:
 - Antillas holandesas
 - Territorios franceses de ultramar (Nueva Caledonia, Polinesia, etc,)
 - Territorios británicos de ultramar, (Belice, Brunei, etc)
 - Condominios franco-británicos).
5. Otros territorios con regulaciones especiales.
 - Comercio interaleman (Protocolo al Tratado CEE).
 - Pequeños países, que están parcialmente integrados en las Comunidades por el artº227 del Tratado CEE:
 - Mónaco.
 - Andorra
 - San Marino
 - Gibraltar (artº28 del Acuerdo de Adhesión).
6. Irlanda (especiales medidas de fomento industrial en materia fiscal, artº92-94).

Simplificando, podemos decir que hay tres grandes grupos de territorios con regulaciones especiales:

a) Aquellos que no formando parte de la Comunidad E.E. aceptan total ó parcialmente la Unión Aduanera: los comprendidos en el apartado 4.

b) Aquellos que formando parte de la C.E.E. aceptan la Unión Aduanera y les son de aplicación total o parcialmente el resto de las políticas comunitarias: los comprendidos en los apartados 2, 3, y 6.

c) Aquellos que formando parte de la CEE no aceptan la Unión Aduanera y les son de aplicación total o parcialmente algunas de las políticas comunitarias: los comprendidos en el apartado I.

El denominador común que hemos utilizado es la Unión Aduanera, porque a nuestro juicio es lo que condiciona la aplicación del resto de las políticas comunitarias, salvo en el caso del grupo c), que como puede verse es debido a la escasísima entidad de los territorios y a problemas de soberanía sobre los mismos.

Nuestra intención con la anterior simplificación, no es otra que la de dejar claro los importantes costes de oportunidad, y no dar una solución definitiva. Por otro lado, consideramos más interesante definir los efectos de la aceptación de la Unión Aduanera, procurando resaltar las medidas que puedan reducir dichos efectos.

3.1.-IMPACTO SOBRE LA ESTRUCTURA COMERCIAL

Como se desprende del análisis de la estructura comercial antes realizado, las mercancías principales que exportará el Archipiélago están dirigidas en un 65% a lo que sería la futura Comunidad E.E. de 12 miembros (una vez integrada España y Portugal). Dejando a un lado el capítulo de carburantes, éste porcentaje descendería a un 55% y se concentra básicamente en cuatro productos: tabaco, plátano y pescados cuyo destino es el mercado nacional y hortalizas y flores cuyo destino es la actual CEE. Estas últimas alcanzarían una mayor penetración en sus mercados tradicionales si vieran suprimida la actual protección comunitaria a las importaciones.

Las exportaciones dirigidas al extranjero (excluyendo de este concepto la futura Comunidad de 12 miembros), se concentran fundamentalmente en un sólo producto: los cefalópodos que se destinan a Japón y que supusieron en 1979 unos doce mil millones de ptas. Al ser la pesca una actividad que posee actualmente organización común de mercado en la CEE y en el año 1978 los productos derivados de la misma fueron destinatarios de restituciones a la exportación por valor de 7,2 millones de unidades cuenta, es lógico pensar que la exportación de cefalópodos del Archipiélago podrá acogerse a dichas ayudas a la exportación y por lo tanto encontrar, dentro de la CEE, un sustituto de la actual desgravación fiscal a la exportación. Este mismo caso podría ser de aplicación a las conservas de pescado que se exporten desde el Archipiélago al continente africano.

En cuanto a las importaciones, el 60% de estas procede de la futura Comunidad de 12 miembros, y si excluimos el capítulo de carburantes, se eleva este porcentaje a un 75%, el 25% restante se comparte básicamente entre importaciones procedentes del resto de Europa (países EFTA) y las procedentes de Oceanía (Japón etc.) De las procedentes de la EFTA, la integración en la Comunidad no afectará demasiado, ya que existe un acuerdo de la actual CEE por el que se concede franquicia a los productos industriales procedentes de estos países. Por contra, las importaciones procedentes de Japón sufrirán un encarecimiento relativo, ya que las reducciones progresivas de la Tarifa Exterior Común acordadas en la "Ronda Tokyo" harán disminuir la tarifa notablemente.

De todo lo aquí expuesto es claro que nos encontramos con una estructura comercial prácticamente integrada con la futura Comunidad de 12 miembros. Si a ello añadimos que nuestro potencial exportador al continente africano puede verse complementado con las facilidades que se derivarían de pertenecer a una Comunidad que desarrolla una Convención de Lomé, de aplicación a países de Africa, Caribe y Pacífico, no nos queda duda que el trabajo más imperioso consiste en analizar las consecuencias puntuales sobre productos con peso específico en el índice general de precios y sobre las materias primas de los diferentes sectores económicos, ya que la integración comercial es actualmente efectiva.

3.2.-IMPACTO SOBRE EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Ya hemos comentado anteriormente que la integración en la Comunidad supone un cambio en la "filosofía" contenida en el actual Régimen Económico Fiscal, por lo tanto sólo caben dos alternativas: continuar con nuestra actual "filosofía", o lo que es lo mismo, no aceptar la Unión aduanera, o modificarla aceptando por tanto la Unión Aduanera.

Con la primera de las alternativas se trataría de preservar nuestras actuales corrientes comerciales, aunque de todos es sabido que el mero hecho de que el resto del Estado español se integre en el cordón aduanero comunitario, modifica sobremanera nuestra actual estructura comercial y haría menos argumentable la solicitud de reserva del mercado peninsular para el plátano canario, además de colocar nuestras producciones de hortalizas en desventaja frente a las producciones de la España continental. La integración de la Peínsula y Baleares restará encanto a las compras de bazar en el Archipiélago debido a que en el resto del territorio peninsular podrán comprarse las marcas europeas a precios no muy diferentes a los que podrán comprarse en el archipiélago .

En cuanto al impuesto sobre el valor añadido, parece que ya forma parte de la reforma fiscal que está llevando a cabo el Gobierno Español y su entrada en vigor en el archipiélago aunque esté regulada por ley especial que contemple tipos menores que los del resto del Estado Español, hará que desaparezca el actual Arbitrio Insular sobre el lujo y el subsistentes ITE aplicables en las islas.

La segunda de las alternativas, la aceptación de la Unión aduanera, supone asumir el acervo comunitario en lo fundamental, y nuestra intención es, puesto que lo que ^{se} asume son un conjunto de políticas más o menos desarrolladas, pero concebidas para estructuras económicas continentales, analizar la incidencia sobre nuestra estructura comercial señalando las posibles soluciones que los regímenes especiales hoy existentes en las Comunidades europeas ~~nos~~ nos permiten.

En primer lugar, la existencia de una tarifa exterior común frente a terceros países haría desaparecer cualquier tipo de tasa o derecho de efecto equivalente al arancel, a estos efectos es ilustrativa la definición que la C. E. E. tiene de estos derechos o tasas:

..."Tomando en consideración que la extensión de la prohibición de derechos de aduana, a tasas de efecto equivalente, tiene como objetivo completar haciéndola eficaz la prohibición de cualquier traba en el comercio que resultaba de estos derechos. Que así pues, una carga pecuniaria, incluso mínima, impuesta unilateralmente con independencia de

su denominación o técnica, que grave las mercancías en razón del hecho de traspasar la frontera, cuando no es un derecho de aduana propiamente dicho, constituye una tasa de efecto equivalente en el sentido del artículo 9 del tratado incluso aunque ésta: 1º) No fuese percibida en beneficio del Estado; 2º) no ejerciera ningún efecto discriminatorio o protector; 3º) el producto gravado no se encontrase en competencia con una producción nacional..." (Comisión 1/3/74. Corte de Justicia 24/68 y 3/69).

En base a ello el actual arbitrio insular a la entrada de mercancías tanto en su tarifa general como especial habrán de desaparecer. Sin embargo, si en el archipiélago se estimara que la protección de la tarifa exterior común resultara insuficiente, sería posible el establecimiento de un "arbitrio" como los que los Dominios Franceses de ultramar utilizan (Octroi de Mer) con finalidad recaudatoria y de defensa de sus productos naturales e industrializados.

En cuanto a las importaciones, es necesario señalar que el sistema del impuesto sobre el valor añadido sustituirá por ajustes fiscales en frontera el actual sistema de -- desgravación fiscal a la exportación, desapareciendo por -- tanto la prima encubierta que muchos autores reconocen en la actual desgravación fiscal a la exportación española.

En referencia a productos concretos, las materias primas para la agricultura y para la industria del tabaco y de la pesca, es necesario que puedan seguir importándose sin tener que hacer frente a la Tarifa Exterior Común, ya que son actividades económicas cuya continuidad es vital en el Archipiélago por la mano de obra que absorben. Otro producto que habrá de ser eximido de pagar la TEC, es la carne, ya que su peso específico sobre el índice general de precios es lo suficientemente importante como para que cualquier alza signifique aumentos no asumibles por los consumidores.

Procedente de la actual CEE existen productos que por las mismas razones que las expuestas en el caso de la carne, sería conveniente su importación en el archipiélago con las actuales restituciones.

Con estos comentarios sobre las importaciones, no pretendemos abarcar la gama de productos importados en el archipiélago, ya hemos dicho que a nuestro juicio, y dada la integración comercial del archipiélago con la futura Europa de los 12, el trabajo más imperioso consistiría precisamente en un análisis producto a producto y sector a sector.

Por otro lado, la problemática del comercio de bazar difiere en algo del anterior planteamiento, ya que Japón negocia anualmente con la Comunidad y la ronda Tokyo determinó rebajas progresivas en la TEC, que sin duda redundarán en beneficio de esta actividad. De todas maneras también hemos hecho referencia a que el solo hecho de la integración de la España peninsular, restara parte del encanto turístico de esta actividad.

La aceptación de la Unión Aduanera para las exportaciones del archipiélago, significa arropar la agricultura del archip. con la protección Comunitaria, y facilitar el consentimiento de las autoridades Comunitarias para que ^{el} mercado español se reserve para el plátano del archipiélago.

La exportación al continente africano no creemos que esté en función de estar o no en la Unión Aduanera, sino de un apoyo efectivo del Gobierno y de la creación de zonas francas en el Archipiélago que además puedan ser -- utilizadas para el suministro a los buques.

Por otro lado, el nuevo impuesto sobre el valor añadido introducirá una estructura de imposición indirecta notablemente diferente de la actual, y por ello es necesario que los lógicos incrementos de presión fiscal que se originen sean compensados por parte del Estado: a estos ~~efectos~~ efectos algunos informes sugieren bonificaciones en las cuotas de los Impuestos sobre la Renta y sobre Sociedades.

También podría contemplarse la posibilidad de que algunos productos de vital importancia para el consumo y para actividades industriales de interés preferente (p.e. turismo), no pagaran IVA a la importación.

4. CONCLUSIONES.

No nos cabe duda de que el proceso de integración en las Comunidades lleva aparejado una decisión política, y solamente hemos pretendido mostrar en la medida de lo posible el alcance y efectos de las opciones, sin entrar en su cuantificación pormenorizada.

En nuestra opinión la decisión que se tome habrá de tener en cuenta dos factores fundamentales:

1. La medición de los costes de oportunidad de no aceptar la Unión Aduanera, que no solamente tenga en cuenta la no aplicabilidad del resto de las políticas comunitarias, sino también los efectos que sobre la industria y la agricultura ocasionaría el mantener un régimen abierto al exterior.
2. La capacidad de presión y negociación de las autoridades ante el Gobierno Español para conseguir las medidas e instrumentos que compensen los efectos negativos de la aceptación de la Unión Aduanera.

ANEXO I. TARIFA ESPECIAL.

Partida aranc.	Posición estadística	Descripción de la mercancía	Modalidad aplicación	Tipo gravamen normal. Porcentaje	Tipo aplic. ble. Porcen
04.04.B.	04.04.11	Huevos frescos	Régimen general	9	9
17.04.D.	17.04.99	Gomas de mascar	" "	11	11
20.02.A.1	20.02.01.1	Concentrado de tomate en envase hermético	" "	10	10
21.04.C.	21.04.91	Salsa de tomate llamada Ketchup	" "	9	9
22.03	22.03.00	Cervezas (excepto las denominadas no alcohólicas	" "	22+0,5 pts/litro	17
48.05.A	48.05.01	Papel y cartón ondulados	" "	17	17
48.15.F	48.15.51	Papel higiénico en rollos o bobinas	" "	15	15
48.16.A.	48.16.01	Cajas de papel o cartón ondulados	" "	17	17
48.16.C	48.16.21	Bolsas y envases de papel Kraft	" "	11	11
48.16.D	48.16.91	Cajas de cartón para puros, cajetillas y cartones para cigarrillos	" "	16,5	16,5
48.19	48.19.00	Etriquetas, excepto "vitolas" y anillas para puros	" "	14,5	14,5
48.21.C	48.21.21	Servilletas de una hoja y toallas plegadas o intercaladas	" "	16,5	16,5
48.21.D	48.21.91	Compresas higiénicas y pañales sanitarios de guata de celulosa	" "	16,5	16,5

Partida aranc.	Posición estadíst.	Descripción de la mercancía	Modalidad aplicación	Tipo gravamen normal. Porcent.	Tipo aplicable Porcentaje
49.09	49.09.00	Tarjetas postales	Régimen general	14,5	14,5
49.11.C	49.11.29	Impresos y publicaciones propaganda turíst.	" "	14,5	14,5
70.10.A.y B	70.10.01 70.10.02 70.10.11 70.10.12	Bombonas y demás recipientes de vidrio excepto en su color natural o decolorado	" "	9	9
73.21	73.21.00	Estructuras y sus partes (excepto abrazaderas para andamiajes tubulares, andamiaje metálico desmontable, armazones para tiendas de lona, en cofrados metálicos, gallineros galvanizados --- desmontables, estructuras galvanizadas para invernaderos, guías de ascensor, paneles isonoros de acero, perfiles angulares perforados, puertas giratorias, puntales tubulares, vigas extensibles para la construcción y armaduras metálicas para semiviguetas.	" "	14	14
73.22	73.22.00	Depósitos, cisternas, cubos y otros recipientes (excepto los de capacidad igual o inferior a 300 litros y los destinados a contener gases comprimidos o licuados).	" "	14	12
73.31	73.31.00	Clavos y puntas de hierro y acero excepto los de fundición	" "	14,5	14,5
84.17.D	84.17.32	Placas solares de uso no industrial	" "	10,5	10,5
94.03.B	94.03.23	Camas de tubo de metal	" "	13	13

Partida aranc.	Posición estadíst.	Descripción de la mercancía	Modalidad aplicación	Tipo gravamen normal. Porcent.	Tipo aplicable Porcentaje
94.04.A	94.04.01	Somieres	Régimen general	13	13
94.04.B	94.04.11	Colchones y almohadas de caucho o materias plásticas artificiales en estado esponjoso o celular	" "	12	12
94.04.B	94.04.19	Colchones y almohadas de otras materias	" "	12	12

ANEXO II.- DESGRAVACION FISCAL A LA EXPORTACION.

Partida arancelaria	PRODUCTO	TIPO
03.01	Pescados frescos refrigerados o congelados. (Se exceptúan los pescados frescos)	4
03.02	Pescados simplemente salados o en salmuera, secos o ahumados	4,5
03.03	Marriscos y demás crustáceos y moluscos (incluso separados de su caparazón o concha) frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera, crustáceos sin pelar, simplemente cocidos en agua. (Se exceptúan los marriscos y demás crustáceos y moluscos frescos).	4
16.04	Preparados y conservas de pescado	6,6
16.05	Marriscos y demás crustáceos y moluscos preparados y conservados sin vinagre ni ácido acético (Se exceptúan las aceitunas)	6
	A. En latas y demás recipientes herméticamente cerrados	4,5
	B. En otros envases	7
20,07	Jugos de frutas (incluidos los mostos de uvas) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar.	7
21.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos	
	A. Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café	El importe de los
	B. Extractos	Impuestos Especiales satisfechos
22.03	Cervezas	El importe de los
22.09	B.3 Ron y caña	Impuestos Especiales
22.09	B.5 Los demás aguardientes, licores y bebidas alcohólicas	satisfechos

Cuadro I

Propensiones medias a Importar y Exportar

	Propensión media a Importar		Propensión media a Exportar		Déficit reg. / Renta region.	Def.nal. / renta nal.	Déf.reg. / Déf.nal.
	Reg. canaria	conjunt. NaI.	Reg. Canar.	conjunt NaI			
1962	79,49	13,34	51,37	6,26	28,12%	7,1%	8,8%
1964	70,43	13,83	44,45	5,84	25,98	8,0	7,5
1967	71,40	14,67	37,01	5,86	34,39	8,8	9,4
1969	93,53	16,27	37,44	7,30	56,09	9,0	16,1
1971	87,56	14,43	31,61	8,54	55,95	5,9	26,2
1973	79,78	16,28	22,81	8,77	56,98	7,5	22,5
1975	75,64	18,03	24,28	8,53	51,36	9,5	15,5
1977	76,17	17,15	24,92	9,84	51,25	7,3	21,2

FUENTE: Dirección General de Aduanas. Estadísticas de Comercio Exterior
 y Centro de Investigación Económico y Social (CIES)
 ELABORACION PROPIA.

Cuadro II
EVOLUCION DEL COMERCIO CANARIO
1975-1979 (Ptas x 10⁶)

	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES				DEFICITS
	Pen. y Bal.	CEE	REXtranj	Total	Pen. y Bal.	CEE	REXtranj.	Total	
1975	51.237,660 (45,84)	16.920,5 (15,14)	43.605,973 (39,02)	111.764,133 (100)	23.299,760 (64,93)	4.801,59 (13,38)	7.783,053 (21,69)	35.884,403 (100)	75.879,73
1976	52.316,320 (38,84)	20.307,26 (15,07)	62.089,478 (46,09)	134.713,058 (100)	26.596,568 (53,59)	6.614,27 (13,33)	16.419,181 (33,08)	49.630,019 (100)	85.083,039
1977	71.555,925 (39,49)	25.034,3 (13,82)	84.598,34 (46,69)	181.188,565 (100)	28.038,362 (47,30)	7.338,2 (12,38)	23.898,332 (40,32)	59.274,894 (100)	121.913,671
1978	90.225,912 (43,45)	27.251,9 (13,13)	90.160,248 (43,42)	207.638,060 (100)	38.658,915 (52,74)	8.897,7 (12,14)	25.741,165 (35,12)	73.297,780 (100)	134.340,28
1979	107.659,198 (44,17)	37.655,73 (15,45)	98.434,354 (40,38)	243.749,282 (100)	41.235,854 (52,3)	10.412,53 (13,2)	27.201,917 (34,5)	78.850,301 (100)	164.898,981

FUENTE: Dirección Gral. de Aduanas, Estadísticas de Comercio Exterior
y Centro de Investigación Económico y Social (CIES)
Elaboración propia.

Cuadro III

ESTRUCTURA Y EVOLUCION DEL COMERCIO EXTERIOR CANARIO POR AREAS ECONOMICAS

	1975		1976		1977		1978		1979	
	IMPORT.	EXPORT.	IMPORT.	EXPORT.	IMPORT.	EXPORT. *	IMPORT.	EXPORT. *	IMPORT.	EXPORT. *
C.E.E.	27,95	38,15	23,8	28,7	22,83	23,49	24,34	25,68	27,67	28,68
COMECOM	2,40	6,07	1,6	1,85	1,6	0,61	1,27	0,81	1,88	1,05
TOT. EUROPA	34,29	47,32	28,7	35,2	27,51	27,67	28,85	30,10	33,47	31,88
AFRICA	1,66	18,93	2,8	30,8	3,86	36,03	6,27	34,99	4,71	25,77
ASIA	44,58	22,67	51,6	25,6	53,16	13,69	45,69	20,52	37,24	32,30
OCEANIA	0,16	0,01	0,09	0,01	0,06	-	0,12	0,01	0,51	-
E.E. CANADA	8,23	2,47	7	3,21	6,53	11,47	8,37	3,34	7,25	1,35
RESTO AMERICA	11,06	2,11	9,6	0,62	8,86	0,95	10,70	1,03	16,82	5,08
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

COMECOM: sólo miembros continente europeo

* Incluye pertrechos y buques

FUENTE: Dirección Gral. de Aduanas. Estadísticas de Comercio Exterior.

y (CTES)

Elaboración Propia.

CUADRO IV
CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS IMPORTACIONES DE LA REGION CANARIA PROCEDENTES DE PENINSULA Y BALEARES.

	1.979	PIAS x 000	%
2. CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES		1.551.138	1,5
8. FRUTOS COMESTIBLES		2.103.752	1,9
15. GRASAS Y ACEITES		1.005.573	0,9
16. PREPARADOS DE CARNE Y PESCADO		2.113.765	1,9
17. AZUCARES Y ART. CONFETERIAS		908.372	0,8
21. PREPARADOS ALIMENTICIOS DIVERSOS		1.724.137	1,6
22. BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOL. Y VINAGRE		2.852.801	2,7
25. SAL, AZUFRE, YESOS, CALES Y CEMENTOS		3.299.484	3,1
27. COMBUSTIBLES MINERALES Y ACEITES MINER.		2.619.137	2,4
30. PRODUCTOS FARMACEUTICOS		4.516.207	4,2
33. ACEITES ESSENCIALES Y RESINOIDES: PROD. PERFUM.		2.217.368	2,1
34. JABONES ETC.,		2.384.358	2,2
39. MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES		3.681.264	3,4
42. MANUFACTURAS DE CUERO ETC.,		1.232.269	1,1
48. PAPEL Y CARTON Y MANUFACT. DE PAPEL		2.118.123	1,9
49. ART. LIBRERIAS Y PROD. ARTES GRAFICAS		1.687.137	1,6
60. GENEROS DE PUNTO		3.848.073	3,6
61. PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS		6.116.525	5,7
64. CALZADOS, BOTINES ETC.,		3.726.554	3,5
70. VIDRIO Y MANUFACTURAS DEL VIDRIO		804.115	0,7
73. FUNDICION HIERRO Y ACERO		6.974.826	6,5
84. CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS, ARTEFACTOS		6.035.441	5,6
85. MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS		3.731.733	3,5
87. VEHICULOS, TRACTORES, VELOCIPEDOS		6.542.572	6,1
94. MUEBLES, MOBILIARIO MEDICO QUIRURGICO, ETC.,		5.114.895	4,8
97. JUGUETES, ART. PARA RECREO Y DEPORT.		1.467.716	1,4
T O T A L:			
RESTO CAPITULOS		80.377.535	74,7%
TOTAL GENERAL		27.281.663	25,3%
TOTAL GENERAL		107.659.148	

FUENTE : DIRECCION GENERAL DE ADUANAS,
ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERNO
Y CENTRO DE INVESTIGACION ECONOMICA
Y SOCIAL (CIES)

ELABORACION PROPIA

CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS IMPORTACIONES DE LA REGION CANARIA PROCEDENTES DEL EXTRANJERO (1979)

	PIAS x 000	% s/ total A+B+C	% s/ total A+B
2. CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	6.724.495	4,9	8,0
3. PESCADOS CRUSTACEOS Y MOLLUSCOS	2.425.783	1,7	2,8
4. LECHEES Y PROD. LACTEOS, HUEVOS DE AVE	2.222.203	1,6	2,6
6. FLORES, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS	1.219.782	0,8	1,4
9. CAFE, TE, MATE Y ESPECIES	2.404.313	1,7	2,8
10. CEREALLES	1.794.200	1,3	2,1
15. GRASAS Y ACETTES	1.829.032	1,3	2,1
16. PREPARADOS DE CARNE, PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLLUSC.	1.638.820	1,2	1,9
17. AZUCARES Y ART. CONFITERIA	178.652	0,1	0,2
21. PREPARADOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1.124.667	0,8	1,3
22. BEBIDAS, LIQUIDAS ALCOHOLIC. Y VINAGRE	2.120.608	1,5	2,5
24. TABACO	6.743.010	4,9	8,0
38. PROD. DIVERSOS INDUSTRIAS QUIMICAS	129.762	0,09	0,1
39. MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES ETC.	187.173	0,1	0,2
44. MADERAS, CARBON VEGETAL Y MANUF. DE MADERA	1.062.747	0,7	1,2
48. PAPEL, CARTON Y MANUFACT. PASTA CELULOSA	2.691.721	1,9	3,2
62. ARTICULOS DE VESTIR, CONFECCIONES	2.259.530	1,6	2,6
73. FUNDICION DE HIERRO O ACERO	1.293.442	0,9	1,5
84. MAQUINAS, APARATOS, ARTEFACT. MECANICOS	5.662.535	4,1	6,7
85. MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS	7.282.657	5,3	8,6
87. VEHICULOS AUTOMOVILES TRACTORES Y OTROS	8.921.660	6,5	10,6
90. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA	2.363.454	1,7	2,8
91. RELUJERIA	2.182.937	1,6	2,6
TOTAL (A)	64.462.583	48	77
TOTAL RESTO CAPITULO (B)	19.396.762	14	23
COMBUSTIBLES, MINERALES (C)	52.230.739	38	
TOTAL IMPORTACIONES (A+B+C)	136.090.084	100	
TOTAL (A + B)	83.859.345		100

Fuente: Dirección Gral de Aduanas. Estadísticas Comercio Exterior.
 Centro de Investigación Económico y Social (CIES)

Elaboración Propia

CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION CANARIA A LA PENINSULA Y BALEARES

	1.978			1.979		
	Ptas x 000	% s/total A+B+C	% s/total A + B	Ptas x 000	% s/total A+B+C	% s/ total A + B
2.01 Carne y despojos comestibles	3.913	0,01	0,01	30.744	0,07	0,1
3.01 Pescado fresco y congelado	2.349.029	6,2	11,8	1.858.287	4,5	8,3
3.03 Mariscos y demás crustáceos	573.719	1,7	2,9	2.055.263	4,9	9,2
7.01 Legumbres y hortalizas frescas	265.485	0,3	1,4	212.158	0,5	0,9
8.01 Dátiles, plátanos, piña, etc.	5.289.450	13,7	26,4	5.263.850	12,7	23,7
16.04 Preparados de conservas de pescado	640.710	1,8	3,2	505.217	1,2	2,2
23.01 Harinas y Productos de carne, pescado	90.371	0,1	0,1	172.307	0,4	0,7
24.02 Tabaco	9.394.998	24,3	46,8	9.604.282	23,2	43,3
TOTAL (A)	18.607.675	48	93	19.702.108	47,7	88,9
TOTAL RESTO CAPITULOS (B)	1.488.693	4	7	2.465.080	6,7	9
27. COMBUSTIBLES, MINERALES (C)	18.562.547	48		19.068.666	46,2	
TOTAL A + B + C	38.658.915	100		41.235.854	100	
TOTAL A + B	20.096.368		100	22.167.168		100

Fuente: Dirección Gral Aduanas. Estadísticas de Comercio Exterior
 Centro de Investigación Económico Social (CIES)
 Elaboración Propia

CUADRO VII

CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION CANARIA AL EXTRANJERO EN 1.979

	CEE		RESTO EXTRANJ		TOTAL	
	PTAS x 1000	%/Total A+B+C	PTAS x 1000	%/Total A+B+C	PTAS x 1000	%/Total A+B+C
3.-PESCADOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	124.722	1,19	11.862003	43,6	11.986.725	31,8
6.-PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA	629.883	6,04	346864	1,27	976.747	2,5
7.-LEGUMBRES, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS	8.883.694	85,31	592858	2,17	9.476.552	25,1
16.-PREPARADOS DE CARNES CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	133.570	1,28	3.334997	12,2	3.468.567	9,2
24.-TABACO	76.631	0,73	683824	2,51	760.455	2
48.-PAPEL Y CARTON	9.926	0,09	311894	1,14	321.820	0,8
49.-ARTICULOS DE LIB. Y PROD. ARTES GRAF.	42.792	0,4	15813	---	58.605	0,1
62.-OTROS ARTICULOS DE TEXTIL Y CONFECION	376	---	275785	1	276.161	0,7
85.-MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS	11.342	0,1	1.355952	4,9	1.367.294	3,6
TOTAL (A)	9.912.936	95,2	18.773.490	69	28.686.426	76,2
TOTAL RESTO CAPITULOS(B)	460.974	4,42	5.805.227	21,3	6.266.201	16,6
27.-COMBUSTIBLES Y MINERALES (C)	38.663	2,69	2.623.157	9,6	2.661.820	7
TOTAL EXPORT (A+B+C)	10.412.573	100	27.201.874	100	37.614.447	100
TOTAL (A+B)	10.373.910		24.240.537		34.952.627	

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR
 Y CENTRO DE INVESTIGACION ECONOMICO Y SOCIAL (CIES)

ELABORACION PROPIA